

Logroño, 5 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Requerimiento

III.B.638

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Ramón González Incera, con último domicilio conocido en c/ Lardero, 34 de esta capital, se hace público que esta Delegación del Gobierno, ha dictado requerimiento de pago a fin de que en el plazo de quince días ingrese en papel de pagos al Estado la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe de la sanción que le fue impuesta por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, con la advertencia de que, cumpliendo dicho término se iniciará el expediente de apremio que se refiere los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 6 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.642

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera, con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1985 Resolución en el expte. sancionador nº 11.220 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 26 de abril de 1984 instruida en Bar "Ritz", de Logroño por la instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B modelo Habana-2 sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3. y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.643

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 15 de abril de 1985 Resolución en el expte. sancionador nº 13.075 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 18 de diciembre 1984 instruida en Bar "Vinos Rodríguez" de Logroño por la instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B modelo "Master Game", sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3 y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Notificación de sanción

III.B.644

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Juan González Incera con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Lardero, nº 34, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior se ha dictado con fecha 9 de abril de 1986 Resolución en el expte. sancionador nº 13.309 incoado por infracción de los artículos 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 179/1981, de 24 de julio, modificado por Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, tipificada como infracción muy grave en su art. 21 apartados 1.4 y 1.7, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 12 de abril de 1985 instruida de una máquina recreativa tipo B modelo Bolerin-Liberti-Bell, sin permiso de explotación.

Procediendo el Ministerio del Interior de acuerdo con los artículos 22.1.3. y 24.1 del citado Reglamento así como los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás Disposiciones de general aplicación, y a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, sanciona a la Empresa Operadora nº 5.907 Juan Ramón González Incera con multa de 300.000 Pts.

Advirtiéndole que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el Ministro del Interior recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo y los requisitos señalados por los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, a partir de la Publicación del presente edicto.

Logroño, 16 de junio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (continuación)

III.B.641

ANEXO 11

	Sueldo base (x 14)	Complemento (x 12)	Antigüedad (x 14)
Nivel 1	130.377	11.661	3.916
Nivel 2	117.599	3.887	3.916
Nivel 3	102.062	6.219	3.133
Nivel 4	100.152	3.109	3.133
Nivel 5	85.956	6.994	2.350
Nivel 6	81.913	4.663	2.350
Nivel 7	77.868	2.332	2.350
Nivel 8	67.072	3.109	1.567
Nivel 9	66.020	2.332	1.567
Nivel 10	64.969	1.554	1.567
Nivel 11	62.095	3.497	1.175
Nivel 12	59.821	1.165	1.175

ANEXO III.- VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS POR NIVELES RETRIBUTIVOS

Nivel 1	1.929 Pts.
Nivel 2	1.740 Pts.
Nivel 3	1.510 Pts.
Nivel 4	1.482 Pts.
Nivel 5	1.272 Pts.
Nivel 6	1.212 Pts.
Nivel 7	1.152 Pts.
Nivel 8	992 Pts.
Nivel 9	977 Pts.
Nivel 10	961 Pts.
Nivel 11	919 Pts.
Nivel 12	885 Pts.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO

1.- COMPOSICION

1.1. La Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente convenio está compuesta por ocho trabajadores adscritos a la Comunidad Autónoma, propuestos por los sindicatos firmantes en proporción a su representatividad, e igual número de miembros representantes de la Administración.

1.2. Cada una de las representaciones sindicales podrá hacerse acompañar de asesor con voz y sin voto.

1.3. El Consejero de la Presidencia ostentará la Presidencia de la Comisión. Podrá delegar ésta expresamente en otro Consejero, Director Regional o Secretario Técnico.

1.4. Actuará como Secretario de la Comisión la persona que, adscrita a la Comunidad